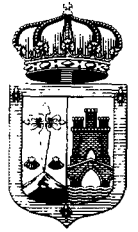


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 3 de Abril de 1990

Año IX.— Núm. 41

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

|  | Página |   | Página |
|--|--------|---|--------|
| <b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>   |        | <b>MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON</b>   |        |
| Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Asesores Jurídicos) | 807    | Relación de aprobados a la convocatoria de provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales para la Mancomunidad del Oja-Tirón | 808    |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA</b>  |        |   |        |
| Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Aguas, Electricidad y Servicios Múltiples contenido en la oferta de empleo público   | 807    |   |        |

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

|   |     |  |     |
|---|-----|--|-----|
| <b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>   |     | Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas, los Clubs integrados en las mismas y las demás Asociaciones Deportivas | 813 |
| Orden sobre ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas   | 808 |  |     |
| <b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>  |     | Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja                              | 814 |
| <b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>  |     | Orden por la que se regula el régimen de subvención para dotación de equipamiento a las Federaciones Deportivas Riojanas   | 815 |
| Orden por la que se convoca la concesión de Becas para perfeccionamiento deportivo  | 810 |  |     |
| Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas, los Clubs integrados en las mismas | 810 | <b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>  |     |
| Orden por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubs integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja"               | 811 | Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas   | 816 |
|   | 812 |  |     |

#### C. Administración Local

|  |     |  |     |
|--|-----|--|-----|
| <b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b>                                   |     | <b>AYUNTAMIENTO DE LEIVA</b>   |     |
| Exposición pública del expediente 2/89 de Modificación de Créditos | 817 | Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana | 817 |

#### IV. Administración de Justicia

|  | Página |  | Página |
|--|--------|--|--------|
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b> |        | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA</b> |        |
| Edicto   | 817    | Edictos de subasta                               | 817    |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b> |        | Edictos  | 818    |
| Edicto   | 817    | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>           |        |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO</b> |        | Cédula de notificación                           | 818    |
| Edictos  | 817    | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE VITORIA</b>   |        |
|  |        | Edicto de subasta                                | 818    |

#### V. Anuncios

##### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

|   |     |  |     |
|---|-----|--|-----|
| <b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>  |     | <b>AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS</b>           |     |
| Devolución de fianza  | 819 | Subasta de aprovechamientos forestales                 | 819 |
| Subasta para la adjudicación de concesión administrativa del aprovechamiento de un kiosko ubicado en la sala de espera de pasajeros de la Estación Municipal de Autobuses |     | Concurso para la adjudicación del servicio de piscinas | 820 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>  |     | <b>AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON</b>                        |     |
| Subasta de los terrenos para instalar el circo en las fiestas   | 819 | Subasta de aprovechamientos maderables                 | 820 |
| Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar el servicio de Ayuda a Domicilio  | 819 | <b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b>           |     |
| Concurso para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio   | 819 | Concurso para la contratación de orquestas musicales   | 820 |

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Asesores Jurídicos)*  
I.I.B.87

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 10 de Octubre de 1989 (B.O.R. nº 131, del día 31), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Asesores Jurídicos) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

**Tercero.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 25 de Abril de 1990, a las 10,00 horas, en la Sala de Usos Múltiples de la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Calvo Sotelo, nº 3.

**Cuarto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Quinto.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 28 de Marzo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS.  
Ninguno.

#### AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

*Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Aguas, Electricidad y Servicios Múltiples contenido en la oferta de empleo público*  
I.I.B.85

Vacante de una plaza de carácter laboral, denominada Encargado del Servicio de Aguas y Servicios Múltiples, en uso de las facultades que me confiere la vigente Legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de Marzo de 1990, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

##### 1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/1984, de 19 diciembre, de una plaza de Encargado al Servicio de Aguas y de Servicios Múltiples de la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las asignadas en la legislación laboral, y en el Convenio que rija para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, de la Administración Local.

Las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que al que se apruebe para los funcionarios.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear la actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional, de las Administraciones Públicas.

##### 2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español.
- Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

##### 3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional correspondan a este puesto de trabajo, tales como mantenimiento, vigilancia, limpieza, colocación de bridas, soldadura de tuberías, etc., y en general todas las actividades relacionadas con el servicio de aguas y otros servicios municipales.

##### 4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisitos indispensables para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

##### 5.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

— Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

— Vocales:

Un Concejal.

Un vocal que será designado por el representante de los trabajadores.

Dos Técnicos en la materia designados por el Ayuntamiento.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del Presidente.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

##### 6.— Del concurso-oposición.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos precedentes.

Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en los ejercicios.

Finalizado el examen el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

**7.— Acreditación del seleccionado.**

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que se indica:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.b), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f de la base 2 de esta Convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes o reglamentos de aplicación.

7.— Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquél acto.

**8.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.**

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

**9.— Norma Final.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, Ley 30/1984, de 2 de Agosto y cualquier otra legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

**ANEXO I**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio: consistirá en el desarrollo de una prueba de redacción señalada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio: Pruebas prácticas que

propondrá el Tribunal relacionadas con las actividades del servicio de aguas y de otros servicios del Ayuntamiento, encomendados al puesto de trabajo.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio: Consistirá en valorar la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

Entrevista: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas relacionadas con el puesto de trabajo.

**CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

**ANEXO II**

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Ortigosa, en puestos de trabajo equivalente: 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de fontanería, carpintería, electricidad, mecánica, etc. hasta un total de 1 punto.

**CALIFICACION:**

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe ningún impedimento para el ejercicio de puesto de trabajo convocado.

Ortigosa, 22 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON**

*Relación de aprobados a la convocatoria de provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales para la Mancomunidad del Oja-Tirón*  
II.B.86

**ASPIRANTES APROBADOS**

D.N.I.

|  |            |
|--|------------|
| Díez Martínez, M <sup>a</sup> Victoria | 16.543.089 |
| Martínez Ochoa, M <sup>a</sup> Luz     | 16.533.010 |
| Riaño Mahave, M <sup>a</sup> Soledad   | 16.487.038 |
| Zuazo Sáez, Ana                        | 72.780.449 |

Casalarreina, a 27 de Marzo de 1990.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

**III. Otras disposiciones**

**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Orden de 23 de Marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo sobre ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas*  
III.A.175

En el Real Decreto 224/89, de 3 de Marzo, del M.O.P.U. se diseña un marco con carácter general para toda la nación sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, estableciendo diversas ayudas para las actuaciones de rehabilitación en forma de subsidiaciones de préstamos y subvenciones a fondo perdido.

En el mencionado Real Decreto se da a las Comunidades Autónomas para su intervención en la labor rehabilitadora del Estado.

A partir de la experiencia del Plan Cuatrienal (84-87) y Reales Decretos 1494/87 y 224/89, que regulaban respectivamente las ayudas de los ejercicios 1988 y 1989, la Comunidad Autónoma de La Rioja dispuso la Orden de 17 de Mayo de 1989 con el objetivo de fomentar las actuaciones de rehabilitación en zonas de especial interés, mediante apoyos económicos complementarios al Real Decreto 224/89.

Dado que se mantienen las actuaciones protegibles en materia de vivienda para 1990, contempladas en el Real Decreto 224/89, de 3 de Marzo, y teniendo en cuenta que a partir de la finalización del Plan Cuatrienal las ayudas directas que contemplan la legislación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por diversas razones, han sufrido un detrimento considerable, procede la revisión y puesta al día de la Orden de 17 de Mayo de 1989 citada, ampliando dichas ayudas a toda la Comunidad Autónoma como primera residencia, ya para segunda residencia en zonas de especial interés.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, vengo a disponer:

**CAPITULO I.— CONDICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º: Objeto.**— La presente Orden tiene por objeto la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las cuantías, requisitos y procedimientos de concesión de ayudas complementarias a las que se establecen en el Real Decreto 224/89 e incluidas dentro de los presupuestos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán de aplicación a la

rehabilitación de edificios y viviendas tanto destinados a residencia habitual y permanente como a segunda residencia en los mismos supuestos, condiciones y regímenes de protección oficial que los contemplados en el Real Decreto citado en el párrafo anterior, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano.

**Artículo 2º: Ambito de aplicación.**— Las presentes ayudas se aplicarán a todas aquellas solicitudes posteriores al 1 de Enero de 1990, que hubieran obtenido la calificación provisional de rehabilitación.

Asimismo se aplicarán en los supuestos de segunda residencia a que se refiere la exposición de motivos de esta Orden, y siempre que la rehabilitación se efectúe en zonas de especial interés o declaradas expresamente como Areas de Rehabilitación preferente considerándose como tales las siguientes:

- a) Los núcleos de población que se enumeran en el Anexo I.
- b) Los núcleos de población que por estar declarados conjunto de interés histórico-artístico o por tener incoado un expediente de declaración, se relacionan en el Anexo II de esta Orden.
- c) Las poblaciones que aún sin tener declaración de conjunto o incoación de expediente, por razones de interés arquitectónico, socio-cultural, histórico, etc., se relacionan en el Anexo III de esta Orden.
- d) Aquellas que previa solicitud de la Corporación Municipal y posterior justificación de las condiciones y valores arquitectónicos, socio-culturales, históricos, etc. se declaren expresamente mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, quedando incluidas en el Anexo III.

**CAPITULO II.— AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.**

**Artículo 3º: Requisitos.**— Los requisitos para la obtención de las ayudas serán los exigidos en el Real Decreto 224/89, de 3 de Marzo 8º y legislación precedente en cuanto no se oponga al citado Decreto y siempre que la actuación se encuentre dentro del ámbito definido en el art. 2º de la presente Orden.

**Artículo 4º: Presupuesto mínimo.**— Para acogerse a los beneficios de la presente Orden el presupuesto protegible habrá de ser superior a 400.000 pesetas.

**Artículo 5º: Cuantía de las subvenciones.**— La base para la determinación de la cuantía de las subvenciones será el 5% del presupuesto protegible multiplicado por un factor corrector que se determina en función del nivel de renta familiar anual y del número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

| COMPOSICION FAMILIAR | INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS (Veces S.M.I.P.) |              |              |             |
|----------------------|---|--------------|--------------|-------------|
|                      | Menos de 1,5                                    | Menos de 2,5 | Menos de 3,5 | Menos de 5. |
| 1-2 miembros         | 1,6   | 1,5          | 1,1          | 0,6         |
| 3-4 miembros         | 1,8   | 1,7          | 1,3          | 0,9         |
| 5 o más miembros     | 2,0   | 1,9          | 1,5          | 1,1         |

Para aquellos expedientes a los que se les exija la redacción de un Proyecto, se aumentarán dichas subvenciones teniendo como base el 30% de los honorarios del Proyecto, multiplicado por el factor corrector que se determina en la tabla anterior.

**Artículo 6º: Actuaciones sobre elementos comunes.**— Las ayudas se concederán a título personal, de manera que en los casos de actuaciones sobre elementos comunes de un edificio, el presupuesto protegible de la actuación se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada unidad registral independiente, o a las cuotas de participación si las tuvieran de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal.

**Artículo 7º: Condiciones de venta.**— Las viviendas para las que se hayan recibido ayudas de las establecidas en la presente Orden, no podrán ser objeto de transmisión por título alguno en un periodo de cinco años contados a partir de la concesión de dicha ayuda, sin reintegrar al Gobierno de La Rioja el importe recibido incrementando en los intereses legales desde su percepción. Se exceptúa de dicha prohibición las cesiones "mortis causa".

**Artículo 8º: Requisitos para la percepción de las subvenciones.**— Serán requisitos indispensables para la percepción de las subvenciones que establece la presente Orden:

- a) Haber ejecutado todas las obras proyectadas e incluidas en el presupuesto protegible y obtener la Calificación Definitiva de Rehabilitación.
- b) Destinar el inmueble a los usos expresamente señalados en la concesión.
- c) Ocupar la vivienda por el propietario o arrendatario, en su caso, excluyéndose el subarriendo o realquiler.
- d) En caso de rehabilitación de viviendas y edificios en régimen de alquiler, las relaciones entre propietarios e inquilinos se ajustarán a lo preceptuado en los apartados 1 y 4 del artículo 34 del Real Decreto 2329/83.

**CAPITULO III.— AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS, REGIMEN ESPECIAL.**

**Artículo 9º: Condiciones.**— La adquisición de viviendas que hubieran sido objeto de rehabilitación acogiendo a los beneficios del Real Decreto 224/89, podrán ser objeto de subvención bajo las siguientes condiciones:

- a) Los ingresos de la unidad familiar del solicitante deberán ser inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- b) La compra-venta de la vivienda deberá realizarse con fecha posterior a 1 de enero de 1990.

c) Entre la fecha del Contrato de compra-venta y la fecha de Calificación Definitiva de Rehabilitación no podrá haber transcurrido un plazo superior a un año.

**Artículo 10º: Importe de las ayudas.**— 1. El importe de las ayudas económicas se establece en función de los ingresos de la unidad familiar y la composición de la misma de acuerdo con la tabla siguiente:

| COMPOSICION FAMILIAR | INGRESOS FAMILIARES (veces S.M.I.) |               |
|----------------------|------------------------------------|---------------|
|                      | Menos de 1,5.                      | Entre 1,5 y 2 |
| 1-2 miembros         | 0,060                              | 0,050         |
| 2-3 miembros         | 0,065                              | 0,055         |
| 5 o más miembros     | 0,070                              | 0,070         |

2. Los coeficientes de la tabla anterior se aplicarán al producto del módulo ponderado vigente en la fecha de Calificación definitiva por los metros cuadrados útiles de la vivienda hasta el tope de 90 m<sup>2</sup>.

**Artículo 11º: Percepción de la ayuda económica.**— Para la percepción de estas ayudas el solicitante deberá presentar la documentación suficiente que acredite el nivel de ingresos familiares y la composición de la unidad familiar así como la que acredite el destino como residencia habitual y permanente de la vivienda rehabilitada.

- 1. Presentando copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- 2. En caso de que el interesado estuviera exento de tal Declaración, deberá aportar:
  - a) Certificado del centro o centros de trabajo acreditando el total de los ingresos brutos percibidos en el año. En caso de trabajadores autónomos se aportará certificación de las bases de cotización de la Seguridad Social.
  - b) En caso de personas jubiladas, en desempleo o con invalidez, certificado de la pensión o subsidio anual que disfrute.
  - c) Declaración Jurada del solicitante señalando los ingresos de cualquier índole obtenidos por el interesado y por el resto de los miembros de la unidad familiar en el año de referencia.
- 3. Certificación municipal de residencia y domicilio.

La falsedad de alguno de los documentos señalados en los puntos anteriores del presente artículo dará lugar a la incoación de expediente sancionador por falta grave conforme al artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de Noviembre sobre política de vivienda, con independencia de las responsabilidades penales o de otro orden a que hubiere lugar.

**CAPITULO IV.— DISPOSICIONES COMUNES.**

**Artículo 12º: Composición de la unidad familiar.**— A los efectos de la presente Orden se entiende por miembros de la unidad familiar las personas físicas a las que la normativa propia del Impuesto sobre la Renta atribuye tal condición.

**Artículo 13º: Tramitación de las ayudas.**— La tramitación de las ayudas a que se refiere la presente Orden se realizará de forma conjunta con el resto de las ayudas que pudieran recibir las actuaciones de rehabilitación, debiéndose ajustar en todo lo no expuesto en esta Orden al Real Decreto 224/89 y a las Ordenes que lo desarrollan.

2. Las solicitudes se efectuarán según modelo facilitado por la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Sección de Arquitectura y Rehabilitación, quien tramitará el expediente correspondiente, proponiendo la resolución procedente al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

3. Contra la Resolución anterior podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción.

**Artículo 14º: Inspección y control.**— 1. Las obras de rehabilitación que sean objeto de estas ayudas estarán supeditadas a las condiciones que se exijan en cuanto a estética y materiales por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, pudiéndose prohibir el uso de determinados materiales que no respondan a las condiciones ambientales de las localidades.

2. Las ayudas otorgadas podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar, en el supuesto de recurrir ocultación o falseamiento de datos, a la pérdida del derecho a la ayuda concedida y devolución total de las cantidades indebidamente recibidas por tal concepto, cualquiera que sea la época en que la ayuda o ayudas estuvieran siendo disfrutadas y dentro del periodo legal de prescripción.

3. Las cantidades que hubieran de reintegrarse como consecuencia de las actuaciones descritas en el apartado anterior, podrán ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

4. Los Proyectos de rehabilitación en inmuebles declarados o incoados o sitos en conjuntos de interés cultural, deben contar con la previa aprobación de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

**Disposición Final Primera.**— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá elaborar cuantas normas estime convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

**Disposición Final Segunda.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Disposición Final Tercera.**— Queda derogada la Orden de 17 de Mayo de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

**Disposición Final Cuarta.**— La concesión de ayudas económicas a que se refiere la presente Orden quedan condicionadas a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las disponibilidades presupuestarias.

En Logroño, a 23 de Marzo de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

#### ANEXO I

Población de montaña o de borde:

Aguilar del Río Alhama, Ajamil, Almarza de Cameros, Anguiano, Arnedillo, Berceo, Bergasa, Bergasillas, Bezares, Brieva de Cameros, Cabezón de Cameros, Camporvin, Canales de la Sierra, Castroviejo, Cellorigo, Cervera del Río Alhama, Clavijo, Cornago, Corporales, Daroca de Rioja, Enciso, Estollo, Ezcaray, Foncea, Galbarruli, Gallinero de Cameros, Grávalos, Herce, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Igea, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla de Jubera, Ledesma de la Cogolla, Leza de Río Leza, Lumbrales, Mansilla, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Munilla, Muro de Aguas, Muro en Cameros, Navajún, Nestares, Nieva de Cameros, Ocón, Ojacastro, Ortigosa, Pazuengos, Pedroso, Pinillos, Pradillo, Préjano, Rabanera, El Rasillo, Robles del Castillo, San Millán de la Cogolla, San Román de Cameros, Santa Coloma, Santa Engracia del Jubera, Santa Eulalia Bajera, Santurde, Santurdejo, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tobía, Torre en Cameros, Torrecilla en Cameros, Valdemadera, Valgañón, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villanueva de Cameros, Villar de Torre, Villarejo, Villarroya, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarzosa, Zorraquin.

#### ANEXO II

**Azofra.**— Exclusivamente dentro de la Delimitación de Suelo actualmente en vigor.

**Briñas.**— Exclusivamente dentro de la Delimitación del núcleo histórico que se ha determinado en el avance de las Normas Subsidiarias para este municipio.

**Briones.**— Exclusivamente dentro del límite de conjunto histórico.

**Casalarreina.**— Exclusivamente dentro de la Delimitación literal del casco histórico aprobada por la Comisión de Patrimonio.

**Haro.**— Exclusivamente dentro de la Delimitación literal del casco histórico aprobada por la Comisión de Patrimonio.

**Nájera.**— Exclusivamente dentro de la zona del casco antiguo definido en las Normas Subsidiarias de este Municipio.

**Navarrete.**— Exclusivamente dentro de la Delimitación del conjunto histórico aprobado por la Comisión de Patrimonio.

**Sajazarra.**— Exclusivamente dentro de la Delimitación del conjunto histórico aprobado por la Comisión de Patrimonio.

**Santo Domingo de la Calzada.**— Exclusivamente dentro de la Delimitación del conjunto histórico aprobado por la Comisión de Patrimonio.

#### ANEXO III

**Alfaro.**— Exclusivamente en la zona delimitada como casco histórico en las Normas Subsidiarias.

**Calahorra.**— Exclusivamente en la zona delimitada como casco histórico en el Plan General.

**Cenicero.**— Exclusivamente en la zona delimitada como casco histórico en las Normas Subsidiarias.

**Cuzcurrita del Río Tirón.**— Exclusivamente en la zona delimitada como casco histórico en las Normas Subsidiarias.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable* III.A.176

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

55/90.— EZCARAY.— Construcción de 6 viviendas unifamiliares. IBAYA, S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 21 de Marzo de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 22 de Marzo de 1990 de la Consejería de Educación Cultura y Deportes por la que se convoca la concesión de Becas para perfeccionamiento deportivo* III.A.177

De acuerdo con los objetivos de política deportiva y con el fin de estimular y apoyar a deportistas que, por su tesón y capacidad, demuestran una notable progresión en su rendimiento deportivo, así como a los técnicos deportivos que vienen actuando en los programas de promoción deportiva y muestran una especial atención a su perfeccionamiento técnico, se considera necesario posibilitar, bien mediante participación en eventos deportivos, por la adquisición de material deportivo, asistencia a Cursos, Seminarios, o actividades formativas similares, la mejora de su rendimiento con la finalidad de contribuir, en ambos casos a su perfeccionamiento técnico.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

**Artículo Único.**— Convocar la concesión de Becas para perfeccionamiento técnico en materia deportiva, tanto para deportistas como para técnicos deportivos, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperio Sáez.

#### ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS PARA DEPORTISTAS, DESTINADAS AL DESARROLLO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO.

#### BASES:

**Primera.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá Becas, por importe de 250.000 pesetas, siendo su número limitado por las disponibilidades de crédito, a los deportistas que, por sus cualidades tanto técnicas como humanas, se hagan merecedores de las mismas.

**Segunda.**— La finalidad de las Becas es favorecer el perfeccionamiento técnico del deportista, bien a través de la adquisición de material deportivo para entrenamiento o competición, para su participación en eventos deportivos que contribuyan a aquél perfeccionamiento, para controles médicos, internados de alta competición o cuanto se considere que redunde en beneficio de su mejor preparación.

**Tercera.**— Para la concesión de estas Becas se valorará el historial deportivo del solicitante, la progresión de su rendimiento o marcas obtenidas, así como su representatividad a nivel nacional o internacional.

**Cuarta.**— Documentación a presentar:

a) Solicitud individualizada, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

b) Fotocopia de la licencia federativa en vigor, compulsada por la Federación Riojana correspondiente.

c) Informe de la correspondiente Federación Riojana.

d) Declaración de si está o no en posesión de otra Beca u otro tipo de ayuda para la misma finalidad o si la tiene solicitada.

e) Historial deportivo del solicitante con documentación acreditativa del mismo.

f) Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la Beca en caso de concesión.

**Quinta.**— La concesión de las Becas se resolverá por el Director General de Deportes, una vez oído un tribunal evaluador de las Becas designado al efecto por el mismo.

**Sexta.**— El deportista concesionario de la Beca presentará antes del día 31 de Octubre de 1990, una memoria en la que recogerá su actividad deportiva durante el presente año.

**Séptima.**— En el caso de que la Beca sea concedida a un deportista menor de 18 años, el importe de la misma se hará efectivo a quien acredite la representación legal del menor, quien será responsable del adecuado destino de la Beca.

**Octava.**— Son causas de pérdida o anulación de las Becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrir, las siguientes:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.

b) Destinar la ayuda a fines distintos de aquellos para los que se realiza la concesión.

c) Interrumpir, sin causa justificada, la práctica de la actividad deportiva de que trate.

d) No presentar cuando le sea requerida la documentación prevista en la Base Sexta.

**Novena.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas Becas, para lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Décima.**— La fecha límite de presentación de solicitudes será el 31 de Mayo de 1990.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE BECAS PARA TECNICOS DEPORTIVOS PARA FACILITAR SU ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS SIMILARES

BASES:

**Primera.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá becas a Técnicos Deportivos para la asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos, Clínicos y otras actividades formativas deportivas similares.

**Segunda.**— La finalidad de estas becas es favorecer el perfeccionamiento técnico en materia deportiva, al objeto de que los Técnicos deportivos riojanos actualicen sus conocimientos y, posteriormente sean transmitidos en el ámbito deportivo de nuestra Comunidad Autónoma.

**Tercera.**— Podrán solicitar la ayuda en que estas becas consisten, todas aquellas personas que estén en posesión de un título oficial de Técnico en alguna modalidad deportiva y acrediten su trayectoria deportiva de dedicación, como entrenador o profesor, a dicha modalidad deportiva, siempre que tengan su residencia en La Rioja.

**Cuarta.**— Para la concesión de las becas se valorará:

- a) El historial deportivo del solicitante.
- b) Su dedicación desinteresada a la enseñanza del Deporte.
- c) El nivel de su titulación.
- d) Su participación como profesor en Cursos, Seminarios, concentraciones de deportistas, y otras actividades formativas similares.
- e) Su participación como alumno en actividades deportivas análogas a las expresadas en el apartado anterior.
- f) Haber publicado libros, apuntes o artículos relativos a la modalidad deportiva correspondiente.

**Quinta.**— Documentación a presentar:

- a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la beca en caso de concesión.
- c) Historial deportivo del solicitante, con documentación acreditativa del mismo.
- d) Presupuesto estimativo de la participación en la actividad o actividades formativas a la que se piensa destinar a la beca.
- e) Compromiso escrito del solicitante de presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el caso de que le sea concedida una beca de las reguladas en la presente Orden, un trabajo técnico mecanografiado, relativo al Curso, Seminario, Concentración, Clínica u otra actividad formativa a la que haya destinado la beca.

**Sexta.**— La concesión de las becas se resolverá por el Director General de Deportes, una vez oído un Tribunal evaluador de las Becas designado al efecto por él mismo.

**Séptima.**— En el caso de que la Beca sea concedida a un Técnico menor de dieciocho años, el importe de la misma se hará efectivo a quien acredite la representación legal del menor, quien será responsable del adecuado destino de la beca.

**Octava.**— Son causas de pérdida o anulación de las becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que se hubiere podido incurrir, las siguientes:

- a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.
- b) Destinar la beca a fines distintos de aquéllos para los que se realizó su concesión.
- c) Interrumpir sin causa justificada la participación en la actividad deportiva formativa expresada en la Memoria.
- d) No presentar, en el plazo que se señale por la Dirección General de Deportes, el trabajo técnico a que se refiere el apartado e) de la Base Quinta.

**Novena.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas Becas, para lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Décima.**— La fecha límite de presentación de solicitudes será el 31 de Mayo de 1990, sin perjuicio de que se vayan concediendo las Becas solicitadas antes de la citada fecha, de acuerdo con las disponibilidades crediticias.

Logroño, 22 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

|  |         |
|--|---------|
| CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  | UNIDAD: |
| SOLICITANTE .....<br>con domicilio en ..... calle de .....<br>Nº ..... piso ..... Tfno. .... y D.N.I. nº ..... |         |

|  |
|--|
| SOLICITA: la concesión de una Beca para el desarrollo de la actividad que se indica. |
|--|

|  |
|--|
| ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION: |
| FECHA Y LUGAR:                                   |

|   |
|---|
| DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:<br>1 - Fotocopia de la licencia federativa en vigor, computada por la Federación<br>2 - Informe de la correspondiente Federación Riojana.<br>3 - Declaración de si está o no en posesión de otra Beca<br>4 - Historial deportivo del solicitante, con documentación acreditativa<br>5 - Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la Beca. |
|---|

|  |       |
|--|-------|
| a                      de                      de 19 | FIRMA |
|--|-------|

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

|                                   |                              |             |
|-----------------------------------|------------------------------|-------------|
| Subvención concedida .....        | Resolución nº .....          | Fecha ..... |
| Recibidos los justificantes ..... | Resolución de abono nº ..... | Fecha ..... |
|                                   | Resolución de abono nº ..... | Fecha ..... |

ANEXO II

|   |         |
|---|---------|
| CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES | UNIDAD: |
|---|---------|

|  |
|--|
| SOLICITANTE .....                                |
| con domicilio en ..... calle de .....            |
| Nº ..... piso ..... Tfno. .... y D.N.I. nº ..... |

|  |
|--|
| SOLICITA: la concesión de ayuda económica para la asistencia a la actividad que se indica. |
|--|

|  |
|--|
| ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION: |
| FECHA Y LUGAR:                                   |

|   |
|---|
| DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:<br>1 - Memoria explicativa del destino que se dará a la ayuda económica<br>2 - Historial deportivo del solicitante, con documentación acreditativa<br>3 - Presupuesto estimativo<br>4 - Compromiso escrito del solicitante de presentar un trabajo técnico sobre la actividad realizada. |
|---|

|  |       |
|--|-------|
| a                      de                      de 19 | FIRMA |
|--|-------|

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

|                                   |                              |             |
|-----------------------------------|------------------------------|-------------|
| Subvención concedida .....        | Resolución nº .....          | Fecha ..... |
| Recibidos los justificantes ..... | Resolución de abono nº ..... | Fecha ..... |
|                                   | Resolución de abono nº ..... | Fecha ..... |

*Orden de 23 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas, los Clubs integrados en las mismas*  
III.A.178

El artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio de Estatuto

de Autonomía de La Rioja, reconoció a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. Las correspondientes funciones fueron traspasadas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 3023/1982, de 13 de octubre.

En el ámbito de las referidas competencias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario el prestar apoyo económico a aquellas Federaciones y Clubs que promuevan, en el ámbito territorial de La Rioja, eventos deportivos de carácter nacional e internacional, que sirvan como fomento de la actividad e interés por el deporte de los ciudadanos riojanos, así como para el conocimiento y promoción de nuestra tierra.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

**Artículo 1º.**— Las subvenciones tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de las pruebas de carácter nacional o internacional promovidas por las Federaciones Deportivas Riojanas y los Clubs integrados en las mismas, que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 2º.**— Para la concesión de las subvenciones, se valorará primordialmente:

- a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Alcance del programa y participación a nivel riojano.
- c) Número de participantes en el mismo.
- d) Nivel de la actividad o competición y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.

e) Implantación en la Comunidad de La Rioja de la especialidad deportiva de que se trate, o difusión en el ámbito de esta Comunidad de nuevas disciplinas deportivas.

f) Convenio o intervención de otras Comunidades Autónomas.

**Artículo 3º.**— Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas.

**Artículo 4º.**— Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes. (Anexo I).

b) Programa de las actividades que se pretende llevar a efecto.

c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

d) Compromiso fehaciente del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

e) Si la solicitud la formulase un Club Deportivo, deberá constar en la misma el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, y acompañar informe de la Federación Riojana correspondiente, relativo al interés deportivo y viabilidad del programa, sin cuyo requisito no será admitida a trámite la solicitud.

**Artículo 5º.**— 1. De entre las actividades contenidas en el Programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquéllas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. El Director General de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales que concurran y al interés de la actividad deportiva programada, podrá disponer en la resolución de concesión la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida cuando, la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

**Artículo 6º.**— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad, la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el caso de los Clubs a la Federación Deportiva Riojana correspondiente, el comienzo efectivo de la actividad.

3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

4. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.

5. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la realización de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario y, en caso de tratarse de un Club, con el VºBº de la correspondiente Federación Deportiva Riojana.

c) Relación de gastos, acompañado de las correspondientes facturas o recibos originales, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

No obstante la Consejería podrá solicitar cuantos documentos estime convenientes referentes a la actividad.

6. Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo, o cuando comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.

**Artículo 7º.**— La concesión o denegación de las subvenciones reguladas por la presente Orden será acordada por el Director General de Deportes, quien

reducirá la cuantía de la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su costo, resultase disminuido con respecto al presupuesto presentado.

**Artículo 8º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

**Artículo 9º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Adicional.**— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar en cada caso el plazo a que hace referencia el número 5 del artículo 6º.

**Disposición Transitoria.**— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o solicitudes de subvención de actividades cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la Presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1990.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 23 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

|  |                              |                |
|--|------------------------------|----------------|
| <b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>   |                              | <b>UNIDAD:</b> |
| SOLICITANTE: ..... con domicilio en .....<br>calle de ..... teléfono .....<br>y D.N.I. nº .....  |                              |                |
| EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD .....<br>en su calidad de .....<br>domiciliada en ..... calle de .....   |                              |                |
| SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:   |                              |                |
| DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:  |                              |                |
| FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD.   |                              |                |
| DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:<br>1 - Programa de las actividades, memoria explicativa con expresion de fecha, lugar, etc.<br>2 - Presupuesto detallado<br>3 - Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.<br>4 - Informe favorable a la actividad de la Federación Riojana correspondiente<br>5 -<br>6 - |                              |                |
| ..... a ..... de ..... de 19 .....   |                              | FIRMA          |
| EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  |                              |                |
| A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION   |                              |                |
| Subvencion concedida .....   | Resolución nº .....          | Fecha .....    |
| Recibidos los justificantes .....  | Resolución de abono nº ..... | Fecha .....    |
|  | Resolución de abono nº ..... | Fecha .....    |

*Orden de 24 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubs integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja"* III.A.179

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones a las Federaciones Deportivas Riojanas y Clubs integrados en las mismas, para organización de "Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja". En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

DISPONGO

**Artículo 1º.**— La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente

Orden será la de cooperar con las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, en la financiación de Torneos promovidos por aquéllos bajo la denominación de "Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja".

**Artículo 2º.**— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- El interés en la promoción de la modalidad deportiva de que se trate.
- El nivel de calidad técnica previsible en los participantes.
- Nivel internacional o nacional de participación.
- Participación de deportistas riojanos.

**Artículo 3º.**— Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas, mediante solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, (Anexo I), acompañada de los siguientes documentos:

- a) Programa de la actividad que se pretende llevar a efecto.
- b) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- c) Compromiso fehaciente del peticionario, de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.
- d) Si la solicitud la formulase un Club Deportivo, deberá acompañar informe de la Federación Deportiva correspondiente, relativo al interés deportivo y viabilidad del programa, sin cuyo requisito no será admitido a trámite la solicitud.

**Artículo 4º.**— El Director General de Deportes resolverá sobre la concesión de las subvenciones con la que considere de interés contribuir, pudiendo disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo de 50% de la subvención concedida cuando, la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la celebración del Trofeo. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

**Artículo 5º.**— Son obligaciones de las Entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento de la celebración del Trofeo, la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del trofeo en el momento que se produzca.
3. Denominar a la competición deportiva subvencionada "Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja", y hacer constar en toda la información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que ha sido subvencionada por dicha Consejería.
4. Presentar ante esta Consejería, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada los siguientes documentos:

a) Memoria por duplicado, de la realización de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario y, en caso de tratarse de un Club, con el VºBº del Presidente de la correspondiente Federación Deportiva Riojana.

c) Relación de gastos, acompañada de las correspondientes facturas o recibos originales, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

No obstante, la Consejería podrá solicitar cuantos documentos estime convenientes referentes a la actividad.

5. Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.

**Artículo 6º.**— La Concesión de las subvenciones regulada; en la presente Orden será acordada por el Director General de Deportes, quien reducirá la cuantía de la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo del trofeo subvencionado, si al justificar su costo, este resultase disminuido con respecto del presupuesto presentado.

**Artículo 7º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

**Artículo 8º.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Adicional.**— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que se refiere el número 4 del Artículo 5º.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 24 de Marzo de 1990.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

ANEXO I

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>  |   | <b>UNIDAD:</b>                            |
| SOLICITANTE ..... con domicilio en .....<br>calle de ..... teléfono .....<br>y D.N.I. nº .....  |   |   |
| EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD .....<br>en su calidad de .....<br>domiciliada en ..... calle de .....  |   |   |
| SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:  |   |   |
| DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:   |   |   |
| FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:  |   |   |
| DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:<br>1 - Programa de las actividades memoria explicativa con expresion de fecha, lugar, etc.<br>2 - Presupuesto detallado<br>3 - Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.<br>4 - Informe favorable a la actividad de la Federación Riojana correspondiente<br>5 -<br>6 - |   |   |
| a de de 19  |   | FIRMA                                     |
| EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES<br>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION   |   |   |
| Subvención concedida .....<br>Recibidos los justificantes .....   | Resolución nº .....<br>Resolución de abono nº .....<br>Resolución de abono nº ..... | Fecha .....<br>Fecha .....<br>Fecha ..... |

*Orden de 26 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas, los Clubs integrados en las mismas y las demás Asociaciones Deportivas*  
III.A.180

El artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de La Rioja la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. Las correspondientes funciones fueron traspasadas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre.

En el ámbito de las referidas competencias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario prestar apoyo económico para fomentar las actividades deportivas de tiempo libre y deporte para todos, que llevan acabo las demás asociaciones de utilidad pública o interés social, inscritas en el correspondiente Registro Público.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

**DISPONGO**

**Artículo 1º.**— Las subvenciones tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de actividades deportivas promovidas por las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, así como las promovidas por asociaciones deportivas de tiempo libre y deporte para todos o las de la misma índole que promuevan otras asociaciones de utilidad pública o interés social, inscritas en el Registro Público correspondiente.

**Artículo 2º.**— Para la concesión de las subvenciones, se valorará primordialmente:

- a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Alcance del programa y participación a nivel riojano.
- c) Que el proyecto de la actividad manifieste un claro interés social.
- d) Número de participantes en el mismo.
- e) Nivel de la actividad o competición y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.
- f) Implantación en la Comunidad de La Rioja de la especialidad deportiva de que se trate.
- g) Convenios suscritos con la Dirección General de Deportes de La Rioja, en materia de mutualidad general deportiva o seguros deportivos.
- h) Convenio o intervención de otras Comunidades Autónomas.
- i) Que el proyecto se realice por personal técnicamente cualificado.

**Artículo 3º.**— Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden:

- a) Las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas.
- b) Las Asociaciones Deportivas que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Las asociaciones de utilidad pública o interés social legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público correspondiente, que promuevan actividades deportivas.

**Artículo 4º.**— Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes. (Anexo I).
- b) Programa de las actividades que se pretende llevar a efecto.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso fehaciente del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.
- e) Si la solicitud la formulase un Club Deportivo, deberá constar en la misma el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, y acompañar informe de la Federación Riojana correspondiente, relativo al interés deportivo y viabilidad del programa, sin cuyo requisito no será admitida a trámite la solicitud.

f) Si la solicitud la formulase una Asociación Deportiva de tiempo libre, deberá hacer constar en la misma el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Rioja.

g) Si la Asociación la formulase otra Asociación de utilidad pública o interés social deberá hacer constar en la misma el Registro Pública en el que se halla inscrita, así como el número de inscripción en el mismo, acompañado de copia del Registro.

**Artículo 5º.**— 1. De entre las actividades contenidas en el Programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquéllas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. El Director General de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales que concurren y al interés de la actividad deportiva programada, podrá disponer en la resolución de concesión la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida cuando, la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

**Artículo 6º.**— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- 1. Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad, la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el caso de los Clubs a la Federación Deportiva Riojana correspondiente, el comienzo efectivo de la actividad.
- 3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.
- 4. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.
- 5. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

- a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la realización de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario y, en caso de tratarse de un Club, con el VºBº del Presidente de la correspondiente Federación Deportiva Riojana.
- c) Relación de gastos, acompañado de las correspondientes facturas o recibos originales, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

No obstante la Consejería podrá solicitar cuantos documentos estime convenientes referentes a la actividad.

6. Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo, o cuando comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.

**Artículo 7º.**— La concesión o denegación de las subvenciones reguladas por la presente Orden será acordada por el Director General de Deportes, quien reducirá la cuantía de la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su costo, resultase disminuido con respecto al presupuesto presentado.

**Artículo 8º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

**Artículo 9º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Adicional Primera.**— Por Resolución del Director General de Deportes se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden.

**Disposición Adicional Segunda.**— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar en cada caso el plazo a que hace referencia

el número 5 del artículo 6º.

**Disposición Transitoria.**— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o solicitudes de subvención de actividades cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la Presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1990.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

**ANEXO I**

|  |                |
|--|----------------|
| <b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>   | <b>UNIDAD:</b> |
| SOLICITANTE ..... con domicilio en .....<br>calle de ..... teléfono .....<br>y D.N.I. nº .....   |                |
| EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD .....<br>en su calidad de .....<br>domiciliada en ..... calle de .....   |                |
| SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:   |                |
| DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:  |                |
| FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:   |                |
| DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA<br>1 - Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc<br>2 - Presupuesto detallado.<br>3 - Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida<br>4 - Informe favorable a la actividad de la Federación Riojana correspondiente<br>5 -<br>6 - |                |
| a ..... de ..... de 19 .....   | <b>FIRMA</b>   |
| EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES<br>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION  |                |
| Subvención concedida ..... Resolución nº ..... Fecha .....<br>Recibidos los justificantes ..... Resolución de abono nº ..... Fecha .....<br>Resolución de abono nº ..... Fecha .....   |                |

*Orden de 27 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
 III.A.181

Dentro del ámbito de las competencias conferidas por el artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja y el Real Decreto 3.023/1983, de 13 de octubre, por el que se traspasaron funciones en materia de cultura por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario prestar apoyo económico a las Corporaciones Locales para el fomento de las actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las mismas.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas:

**D I S P O N G O**

**Artículo 1º.**— Las subvenciones a que se refiere la presente Orden tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de actividades deportivas de tiempo libre, así como del equipamiento y material deportivo necesarios, que propicien la participación de la población infantil, juvenil y adulta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidas por las Corporaciones Locales.

**Artículo 2º.**— Los proyectos de actividades a subvencionar deberán referirse a las integradas dentro de las campañas de Deporte de Tiempo Libre que promuevan las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos proyectos que se refieran a:

- a) Las actividades de carácter docente previstas en los vigentes Planes de enseñanza.
- b) Las competiciones y demás manifestaciones deportivas que no correspondan a Campañas de Tiempo Libre.
- c) Las actividades propias de las Federaciones Deportivas y de los Clubs integrados en las mismas.
- d) Las actividades deportivas promovidas por las Asociaciones Deportivas de Tiempo Libre y otras Asociaciones de utilidad pública o interés social.

**Artículo 3º.**— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Interés deportivo del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Ambito territorial a que afecte el proyecto, regional, varias o una sola Zona Deportiva, o un solo Municipio.
- c) Que el proyecto se desarrolle por personal técnico cualificado contratado por la entidad promotora.
- d) Que el proyecto manifieste un claro interés social.

**Artículo 4º.**— Las entidades solicitantes presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes. (Anexo I).
- b) Programa de las actividades que pretende realizar.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso de la entidad peticionaria de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

**Artículo 5º.**— 1. La concesión o denegación de las subvenciones será acordada por el Director General de Deportes, quien determinará en la resolución de concesión aquellas de las actividades contenidas en el programa presentado a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. El Director General de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales que concurren y al interés de la actividad deportiva programada, podrá disponer en la resolución de concesión la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida.

**Artículo 6º.**— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- 1. Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el comienzo efectivo de la actividad.
- 3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.
- 4. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.
- 5. Presentar ante esta Consejería, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

- a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la realización de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Certificado detallado de gastos de aquellas actividades a cuya financiación la Consejería ha estimado oportuno contribuir, expedido por el Secretario de la Corporación, con el VºBº del Presidente de la misma.

6. Devolver el importe de la subvención recibida, cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida. Adoptado por la Dirección General de Deportes el correspondiente acuerdo de devolución de la subvención, en el plazo de 20 días siguientes a la fecha de su adopción, dará traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio.

**Artículo 7º.**— La Dirección General de Deportes reducirá la cuantía de la subvención proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su costo, resulta disminuido con respecto al presupuesto presentado. En tal caso, el acuerdo de minoración se trasladará, en el plazo de 20 días desde la fecha de su adopción, a la Dirección General de Administración Local.

**Artículo 8º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven. Del acuerdo de cancelación que se dicte por la Dirección General de Deportes se dará traslado, en el plazo de 20 días desde la fecha de su adopción a la Dirección General de Administración Local.

**Artículo 9º.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

**Disposición Adicional Primera.**— Por Resolución del Director General de Deportes se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden.

**Disposición Adicional Segunda.**— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el número

5 del Artículo 6º.

**Disposición Transitoria.**— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades a desarrollar con posterioridad al 1 de enero de 1990.

Las Corporaciones Locales habrán de atenderse a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 27 de Marzo de 1990.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

|  |         |
|--|---------|
| CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  | UNIDAD: |
| SOLICITANTE ..... con domicilio en .....   |         |
| ..... calle de ..... teléfono .....  |         |
| y D.N.I. nº .....  |         |
| EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD .....  |         |
| ..... en su calidad de .....   |         |
| domiciliada en ..... calle de .....  |         |
| SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones: |         |
| DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:  |         |
| FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:   |         |
| DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:   |         |
| 1 - Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.   |         |
| 2 - Presupuesto detallado.   |         |
| 3 - Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.   |         |
| 4 -  |         |
| 5 -  |         |
| 6 -  |         |
| ..... de ..... de 19 .....   | FIRMA   |

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

|                                   |                              |                         |
|-----------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Subvención concedida .....        | Resolución nº .....          | Fecha ...../...../..... |
| Recibidos los justificantes ..... | Resolución de abono nº ..... | Fecha ...../...../..... |
|                                   | Resolución de abono nº ..... | Fecha ...../...../..... |

*Orden de 28 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvención para dotación de equipamiento a las Federaciones Deportivas Riojanas* III.A.182

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a las Federaciones Deportivas Riojanas. En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

**Artículo 1º.**— La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la de ayudar a las Federaciones Deportivas Riojanas a la financiación de material deportivo, mobiliario y trabajos de divulgación técnica.

**Artículo 2º.**— Para la concesión de estas subvenciones, se valorará fundamentalmente:

- Las actividades desarrolladas por la Federación solicitante.
- Volumen de participación en las actividades promovidas por la Federación de deportistas en edad escolar.
- Suscripción de convenios con la Dirección General de Deportes para la realización de actividades.

— Participación y colaboración de la Federación en actividades deportivas promovidas por la Dirección General de Deportes.

**Artículo 3º.**— Podrán solicitar subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, mediante solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, (Anexo I), acompañada de su correspondiente presupuesto económico.

**Artículo 4º.**— El Director General de Deportes resolverá sobre la concesión de la subvención, estableciendo en su resolución la cuantía y destino de la misma.

**Artículo 5º.**— Son obligaciones de las Federaciones Deportivas Riojanas subvencionadas:

a) Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para comprobar las condiciones del material subvencionado.

b) Hacer constar en toda la información, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que el material deportivo está subvencionado por dicha Consejería.

c) Presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se efectúe el gasto, con el fin de proceder al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

— Certificado, emitido por el Secretario de la Federación, con el VºBº del Presidente, del destino dado a la subvención, de acuerdo con la solicitud y lo establecido en la presente Orden.

— Factura justificativa del gasto efectuado.

**Artículo 6º.**— El Director General de Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en la adquisición del objeto de la misma, si la factura justificativa del gasto fuese inferior al costo previsto en la solicitud.

**Artículo 7º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión y abono de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de éstas se deriven.

**Artículo 8º.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, en que estas subvenciones consisten, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

**Disposición Adicional.**— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que se refiere el apartado c) del artículo 5º.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 28 de Marzo de 1990.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

ANEXO I

|   |         |
|---|---------|
| CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES | UNIDAD: |
|---|---------|

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| SOLICITANTE          | con domicilio en     |
| ..... calle de ..... | ..... teléfono ..... |
| y D.N.I. nº .....    |                      |

|                                    |
|------------------------------------|
| EN REPRESENTACION DE LA FEDERACION |
| ..... en su calidad de .....       |
| domiciliada en .....               |
| ..... calle de .....               |

|   |
|---|
| SOLICITA: la concesión de una subvención para dotación de equipamiento y material deportivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha ..... |
|---|

|   |
|---|
| EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITAN ADQUIRIR. |
|---|

|  |
|--|
| DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA.  |
| 1 - Memoria explicativa de la necesidad de adquisición del material para la que se solicita la subvención.                     |
| 2 - Presupuesto detallado  |
| 3 - Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida |
| 4 -  |
| 5 -  |
| 6 -  |

|                  |       |
|------------------|-------|
| ..... a de de 19 | FIRMA |
|------------------|-------|

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

|  |                              |                          |
|--|------------------------------|--------------------------|
| Subvencion concedida: .....                    | Resolución nº .....          | Fecha: ...../...../..... |
| Recibidos los justificantes: ...../...../..... | Resolución de abono nº ..... | Fecha: ...../...../..... |
|  | Resolución de abono nº ..... | Fecha: ...../...../..... |

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica: central hidroeléctrica III.A.171

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.132 incoado en esta Consejería a instancia de D. Raúl Vázquez Rodríguez, C/ Carretera de Estollo, de San Millán de la Cogolla, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Central hidroeléctrica, en San Millán de la Cogolla, formada por una turbina Francis de 46 CV y generador asíncrono de 40 CV/380 V.

Centro de transformación intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 50 KVA 380/220 V.

Línea aérea a 13,2 KV, con una longitud de 760 m. con origen en el C.T. anterior y final en el apoyo de la línea "Berceo-Estollo".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea aérea a 66 KV III.A.172

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.170 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 66 KV, en Agoncillo, doble circuito a la E.T. "Tabacalera-2", con una longitud de 12 m. y origen en el apoyo a intercalar entre los apoyos 15-16 de la línea "El Sequero".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea aérea B.T. III.A.173

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.178 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Albelda de Iregua, de Albelda de Iregua, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Albelda, con una longitud de 80 metros con conductores de cable aislado 3x25/54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Exposición pública del expediente 2/89 de modificación de créditos*  
III.C.535

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número 2/89, por imposición de 2.638.916,-pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Huercanos, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LEIVA

*Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana*  
II.C.537

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, acordó por unanimidad:

1.— Modificar el tipo de gravamen aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana, del impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijándolo en el 0,2 por 100.

2.— Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Pasado el plazo de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, elevar a definitivo el presente acuerdo y, en caso de presentarse resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, exponiendo en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma.

Leiva, 26 de marzo de 1990.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.474

En virtud de lo acordado por Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía nº 297/88, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Miguel San Pedro Balmaseda, contra Vascongada de Seguros y Reaseguros, S.A., y Herederos de Dionisio Sagasti Balmaseda, Dª Raquel Martínez López y D. Oscar y D. Ernesto Sagasti Martínez, libro el presente para que sirva de emplazamiento ante la Audiencia Provincial de Logroño, a los demandados Dª Raquel Martínez López, D. Oscar Sagasti Martínez y D. Ernesto Sagasti Martínez, concediéndoles el plazo de diez días para que comparezcan si a su interés conviniere en el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 26 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.475

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cinco de los de Logroño.

Hago saber: que en el juicio verbal civil 36/90, seguido a instancia de Don Pedro José Tricio Santamaria, representado por el Procurador Don José Ignacio Larumbe García, contra El Aoakili Abdelhamid y La Unión y El Fenix Español, este último representado por el Procurador Don Francisco Salazar Terreros; Se ha dictado la siguiente cédula de citación para el Demandado Don El Aoakili Abdelhamid, que se encuentra en paradero desconocido:

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, dictada en juicio verbal, civil 26/90, a instancia de Don Pedro José Tricio Santa María contra El Aoakili Abdelhamid y La Unión y El Fenix Español, sobre reclamación de cantidad, se cita a usted a fin de que el día tres de Abril próximo a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado, con el fin de prestar confesión Judicial, habiendo sido solicitada por la parte Demandada, bajo apercibimiento si no lo hace, que le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Logroño, a 23 de Marzo de 1990.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Don El Aoakili Abdelhamid, para que el día y hora indicado, comparezca a la Confesión Judicial indicada, extendiendo la presente en Logroño, fecha anterior.— La Magistrado-Juez.- La Secretaria

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.476

D. Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición Nº 109/90 a instancia de la Sociedad Agraria de Transformación "Formiche Alto", con domicilio social en Formiche Alto (Teruel), contra Dª. Dolores Exriche Llop, mayor de edad, cuyas demas circunstancias personales se desconocen y en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas treinta y un mil setecientos cuarenta y siete pesetas (31.747,-) de Principal, intereses y costas; por medio del presente se emplaza a referida

demandada para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 20 de marzo de 1990.— El Secretario.

*Edicto*

IV.477

Magistrado-Juez de Primera Instancia, de Primera Instancia número seis de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de Jurisdicción Voluntaria bajo el número 108/90 para la Declaración de Herederos Abintestato de doña Concepción Murillo Prados, la cual, siendo vecina de Logroño, falleció en Logroño el 6 de enero de 1990 en estado de soltera, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, expediente promovido por Don Nemesio Murillo Prados, doña Carmen Murillo Prados y doña María Concepción Martínez del causante, quien interesa se declare únicos y universales herederos abintestatos de dicho causante, a don Nemesio Murillo Prados, doña Carmen Murillo Prados y Doña Mª Concepción Martínez Murillo, reservando a don Felipe Martínez Bocigas el usufructo sobre el tercio de la porción hereditaria correspondiente a su hija doña Mª Concepción Martínez Murillo.

Que conforme a lo prevenido en el artículo 983 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar de Concepción Murillo Prados, siendo las personas que reclaman la herencia sus hermanos y tía antes referenciados, se convoca por medio del presente a todos cuantos se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Logroño, a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del mismo, acreditando su grado de parentesco y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo que se publica a los efectos procedentes.

Dado en Logroño, a 20 de marzo de 1990.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

*Edicto de subasta*

IV.470

Don Félix Angel González Losantos, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 201/84, a instancias de D. José Antonio Sopranis Salto, representado por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, contra D. Fernando García Hermosilla, representado por la Procuradora Sra. Miranda Adán, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes que a continuación se indican, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta, la Sala Audiencia de este Juzgado y el día 9 de Mayo a las 11 horas.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la L.E.C. y demás concordantes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de Junio a las 11 horas, con rebaja del 25% del tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno, el día 4 de Julio a las 11 horas, en el mismo local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Una cuarta parte indivisa de un solar (casa ya derribada) de 70 m2, sita

en la Plaza N° Sra. de Vico, 9 —hoy Juan Carlos I—, de Arnedo. Inscrita al Tomo 403, folio 96, libro 111, finca 16.376.

Otra cuarta parte de la misma finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca n° 16.377.

Ambas saldrán en un solo lote, que ha sido pericialmente valorado en 5.000.000 Pts., que servirá de tipo para la subasta.

Dado en Calahorra, a 21 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.478

El Sr. Juez de Primera Instancia N° 1 de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n° 137/84, a instancias de Elastomeros Riojanos, S.A. —Dycar— habiéndose acordado que el día 2 de Mayo de 1990, a las 10,15 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de tal subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 30 de Mayo de 1990, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 27 de Junio de 1990, a las 10 horas, en el citado local.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Cortadora Oski, (dos); cortadora Sirpa; cortadora Titos Pueste. Valoradas 130.000 Pts.

— Máquinas de acabado y envasado: banco cepilo dos velocidades, y compresor modelo 5-105-40, máquina montar talones, lijadora de banda R 102/1.064, máquina de moldear M.S. 1.011, cardador: de pisos de goma 207/e, troqueladora de piel Sippa, horno automático humidificador, máquina figurar marca Psanqui, máquina colocar topes termoplásticos, máquina hacer agujeros cordones, máquina poner ojete dos canales, máquina Ensiay atadora de cortes, máquina modelo 14 colocar argollas, máquina coser botos, dos aguas, máquina rebajadora, mesa y motor, máquina encoladora M.490.300, máquina encoladora 180, motor Asea, máquina sacar hormas, máquina ahormar modelo CH-480, prensa pegar suelas, grapadora 4450/25, vaporizador, máquina de clavar taconos botos R-125989 máquina sacar hormas LM-471, reactivador V.P.30, unificador de punte 929, reactivadora de tablero, máquina de escribir, una calculadora, otra calculadora, reloj de control Pug, furgoneta Renault para desguace, dos agujas de guarnecer Liim cosedora 2 aguas Pfaff, cosedora plana de una aguja, cosedora dos agujas Pfaff, cosedora Pfaff 544/944 (dos); cosedora Seycan, cosedora Alfa modelo 157, cosedora zig zag Pfaff, dos cosedoras Refrey, cosedora dos agujas Pfaff, tres cosedoras alfa modelo 157, cosedora Pfaff 144'944/01, cosedora Refrey/90/10. Valorado todo el lote en 634.000 Pts. (seiscientos treinta y cuatro mil pesetas).

Dado en Calahorra, a 13 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Edicto*

IV.471

D. Félix Angel González Losantos, Juez Sustituto de Primera Instancia n° 1 de los de Calahorra (La Rioja) y su partido; hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal n° 89/90 a instancias de D. Ramón Córdón Rubio contra D. Rafael Hidalgo y otra.

Por el presente se cita al demandado D. Rafael Hidalgo, actualmente en ignorado paradero y con último domicilio conocido en Logroño al acto del juicio verbal a celebrar el próximo día 25 de Abril a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calahorra, a 22 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Edicto*

IV.472

D. Félix Angel González Losantos, Sustituto Juez n° 1 de los de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio n° 107/90, a instancias de Dª Alicia Gorrindo Losantos, vecina de Calahorra, Avda. Ntra. Sra. de Valvanera, n° 7-8° B, representada de oficio por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra D. José Fernández de Santiago, actualmente en ignorado paradero y con último domicilio conocido en esta ciudad.

Por el presente se emplaza al demandado por veinte días para que se persone a las actuaciones y conteste a la demanda, haciéndole saber que en la Secretaría Civil tiene a su disposición copias de la demanda y documentos presentados.

Igualmente, la promotora ha solicitado los beneficios de la justicia gratuita, habiéndose acordado señalar para el juicio verbal el próximo día 2 de Mayo a las 11,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, quedando citado por el presente medio el esposo D. José Fernández de Santiago.

Dado en Calahorra, a 23 de Marzo de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Cédula de notificación*

IV.479

Dña. Teresa Biurrun Murillo, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que el Juicio de Faltas núm. 23/90 se ha dictado la siguiente Propuesta de Providencia:

Secretaria de Dª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos: Visto el resultado que ofrecen las actuaciones anteriores se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 9 de Mayo a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, señalamiento que se hace para dicha fecha, para cuyo acto convóquese al Ministerio Fiscal, y cítese en forma legal a las partes, haciéndose saber que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo cual, expídanse los despachos necesarios.

En Haro, a 27 de Febrero de 1990.

Y para que conste y sirva de notificación a Aranzazu Marañón Aguirre que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 23 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE VITORIA**

*Edicto de subasta*

IV.473

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento ejecutivo número 485/79 a instancia de Angel Zaldivar Aguirre, representado por el Procurador Sr. Miguel Angel Echavarrri Martínez contra D. Don José Luis Pangua Castañeira en el que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar en 1ª y pública subasta, por término de 20 días y precio según informe pericial los siguientes bienes inmuebles como propiedad de la parte demandada:

Viña del Remedio al sitio de Las Vistillas de la jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja). Con una superficie de 4.633 metros cuadrados y 40 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.220, folio 90 vuelto. Valor según informe pericial dos millones seiscientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (Olaguibel 15-2º, Oficina n° 18) el día 15 de Mayo a las 11 horas, previmiento a los licitadores:

1.— Si no hubiere postor en la 1ª subasta se señala segunda para el próximo día 19 de Junio a las once con el 25% de descuento sobre el precio de tasación y si ésta resultare desierta se celebrará 3ª subasta sin sujeción a tipo el día 19 de Julio a las 11 horas, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.— Que dichos bienes salen a subasta por el precio antes señalado no admitiéndose posturas inferiores al fijado.

3.— Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en BBV n° cta. 1490570-1 una cantidad igual al 20% del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a tercera persona, así como por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.— Que los autos de juicio ejecutivo n° 485/79 están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistente; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vitoria, a 21 de Marzo de 1990.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### Devolución de fianza

V.A.220

Finalizado el arrendamiento del terreno del Ferial a la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja durante las pasadas Fiestas de Invierno marzo 1990, y solicitada por los mismos la devolución de la fianza de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) que tiene constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento, se hace público para que durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 21 de marzo de 1990.—El Alcalde ejerciente.

##### Subasta para la adjudicación de concesión administrativa del aprovechamiento de un kiosko ubicado en la sala de espera de pasajeros de la Estación Municipal de Autobuses

V.A.221

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de 20 de marzo de 1990, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta convocada para la adjudicación de concesión administrativa del aprovechamiento que a continuación se detalla, se exponen al público durante el plazo de ocho días, a efectos de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicionada a lo que dispone el art. 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Objeto: Kiosko ubicado en la sala de espera de viajeros de la Estación Municipal de Autobuses.

Licitación: Al alza en el precio total de la concesión de 11.000 pesetas.

Duración de la concesión: Diez años prorrogables.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva: 15.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Modelo de proposición: Don ..., domiciliado en ..., calle ... número ..., con D.N.I. número ..., expedido en ...

—(En su caso) en nombre propio.

—(En su caso) en nombre de la empresa.

—(En su caso) en representación de...

Toma parte en la subasta convocada para la concesión para el aprovechamiento de un Kiosko ubicado en la sala de espera de la Estación Municipal de Autobuses, ofreciendo por ello el precio de ... pesetas todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al pliego de condiciones aprobado para esta licitación, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

Obligaciones básicas del concesionario: Limpieza, apertura y cierre del recinto así como mantenimiento del orden mínimo.

Calahorra, 22 de marzo de 1990.— El Alcalde en funciones.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### Subasta de los terrenos para instalar el circo en las fiestas

V.A.222

Objeto: Subasta de terrenos destinados a Circo para las fiestas de San Bernabé y San Mateo del año actual.

Documentación y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Intervención Municipal desde las 10 a las 13 horas, por plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ... número ..., provisto del D.N.I. número ..., enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la adjudicación de terreno destinado a Circo para las fiestas de San Bernabé o San Mateo según proceda, del año actual y conociendo y aceptando el pliego de condiciones aprobado por la Excmo. Comisión de Gobierno de fecha ... de ... de ..., oferta la cantidad de pesetas ...

..., a. de ... de ... 1990.

(Firma)

Presentación de proposiciones: En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de las 10 a las 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: 25.000 pesetas por proposición presentada.

Logroño, 21 de marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

##### Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar el servicio de Ayuda a Domicilio

V.A.227

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, convocado por este Ayuntamiento, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 22 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

##### Concurso para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio

V.A.228

Objeto: Contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio año 1990 (Ver detalles del servicio en hoja adjunta).

Inscripción: "Concurso público para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio"

Tipo de licitación: 730 Pts./hora, IVA incluido.

Fianzas: Provisional: 150.000 Pts. Definitiva: 300.000 Pts.

Plazo de contratación: Desde su adjudicación, hasta el 31 de Diciembre de 1990, con posibilidad de prórrogas anuales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del siguiente día hábil, a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados, en la Unidad de Servicios Sociales.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., expedido en ..., con fecha ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., piso ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso) En nombre de la Empresa.

— (En su caso) En representación de ...

SOLICITA:

Tomar parte en el Concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de ... de ... de 1990, para la Contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en la condición 28ª del Pliego de Condiciones y se compromete a la prestación del Servicio en el precio de Pts. ..., que supone una baja de Pts. ..., respecto al tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 1990.

(Firma del licitador).

Logroño, 22 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

##### Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.223

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de marzo el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales para 1990, se expone al público por plazo de 8 días en la Secretaría Municipal, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

A su vez se anuncia convocatoria de subasta, si bien cabe un aplazamiento de la licitación en caso de reclamación contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta:

1.— 500 Has. de pastos para 100 vacunos. Lugar: Monte LO-3048 "Comunal". Precio base: 370.000 pesetas. Índice: 740.000 pesetas. Tasas: 12.770. IVA: 12% sobre el precio de adjudicación. El adjudicatario tendrá derecho al aprovechamiento hasta el 1 de abril de 1991.

2.— 4 Batidas contra Jabali. Lugar: Monte Espinedo. Tasación Base: 232.000. Índice: 464.000.- Tasas: 5.245.- IVA: 12% sobre el precio de adjudicación. La adjudicación se realizara para un plazo de CINCO AÑOS. La tasación e indemnización son anuales, experimentando un incremento anual acumulativo de un 5%. Número máximo de escopeta: 20. Número máximo de piezas capturadas: 4 en cada batida.

3.— 8 puestos de paloma. Lugar: Monte Espinedo, El Collado. Tasación Base: 90.000. Índice: 180.000.- Tasas: 3.805. IVA: 12% sobre el precio de adjudicación.

Fianzas: Provisional, para poder tomar parte en la subasta, el 6% del precio del precio base. Definitiva: El 20% del remate.

Gastos: El adjudicatario habrá de satisfacer el importe de anuncios y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el exterior del sobre se hará constar la subasta.

Apertura de proposiciones y adjudicación provisional: A las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, caso de ser sábado se trasladará al inmediato hábil posterior a la misma hora.

Modelo de proposición: Don ..., D.N.I. número ..., domicilio en ... en nombre propio (o en representación de) ..., enterado de la convocatoria de subasta de ..., anunciada por el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros en el BOR número ... de fecha ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... en las condiciones previstas en el pliego de condiciones de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1990.

Firma.

Torrecilla en Cameros, a 24 de marzo de 1990.— El Alcalde.

**Concurso para la adjudicación del servicio de piscinas.**

V.A.224

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de marzo, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación del Servicio de Piscinas Municipales, se expone al público durante el plazo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso para adjudicar el servicio de Piscinas Municipales, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y Reglamento del Servicio que tendrán carácter contractual.

Objeto: Atención, limpieza y cuidado de las piscinas; atención, limpieza y cuidado del recinto en general; prestación del servicio de socorrista de acuerdo con su normativa específica; control de depuradora; prestación del servicio de bar a su cuenta y riesgo con sujeción a las disposiciones que le pudieran afectar.

Tipo: 10.000 pesetas mejorables al alza.

Duración del contrato: Meses de julio y agosto del presente año. Se podrá ampliar varios días, antes y después de las fechas, dependiendo de las condiciones meteorológicas y de mutuo acuerdo.

El personal que desempeñe labores en la prestación del servicio, dependerá a todos los efectos del adjudicatario y se valorarán cuantas sugerencias puedan mejorar la prestación del servicio.

Fianza provisional: 2% del precio tipo.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento el primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas. Caso de ser sábado, se trasladaría al día hábil siguiente.

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ... D.N.I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio se ofrece a realizar el servicio de Piscinas Municipales, según anuncio publicado en el BOR número ... en la cantidad de ... pesetas. Acompaña, en su caso, las sugerencias que, a su juicio, pueden mejorar la realización del contrato y que, caso de obtener la adjudicación, se compromete a cumplir.

Torrecilla en Cameros a 24 de marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN**

**Subasta de aprovechamientos maderables**

V.A.225

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 6 de Marzo del año en curso, el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos correspondiente a la Campaña Forestal de 1990, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta es el aprovechamiento siguiente:

Lote único: 700 m.c. de pino silvestre para madera industrial; Tasación: 1.120.000 Pts. Tasas: 41.765 Pts. Monte nº 80 "Dehesa-Zaballa".

La duración del aprovechamiento será el año forestal.

Fianzas: La fianza provisional será el 5% del precio de licitación y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en el interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

A cargo del rematante los gastos e impuestos, incluso I.V.A.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. ... y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la subasta de aprovechamientos de madera anunciado por el Ayuntamiento de Valgañón en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas, por el lote ... del monte ... compuesto de ... m.c. de madera de pino para industria, en las condiciones previstas en la base de subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

Valgañón, 22 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS**

**Concurso para la contratación de orquestas musicales**

V.A.226

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación de Orquestas Musicales, se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien quedará aplazado cuando resulte necesario y se formulen reclamaciones contra el pliego, conforme dispone el art. 122.2 del Texto refundido de Régimen Local, de 18 de Abril de 1986.

Objeto: Contratación de Orquestas Musicales para amenizar las Fiestas.

Días de actuación:

— 30 de Junio y 1 de Julio "Caridad Grande"

— 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de Agosto "La Virgen y San Roque".

— 11 de Septiembre "Feria (rodeo)".

Horario actuación:

— Día 1 de Julio. Mañana 14-15 H; Tarde: 20-22 H.; Noche: 24-3 madrugada.

— Día 11 de Septiembre: Sesión continua 20 horas a 1 madrugada.

— Resto de los días:

Tarde: 20-22 horas.

Noche: 24-3 horas de la madrugada.

Lugar: En la plaza del Espolón.

Tipo de Música: Variada.

Tipo de licitación: No se fija. A determinar por los concursantes. En el precio deberán incluir el IVA.

Los gastos de manutención, hospedaje y demás de las Orquestas serán de su cuenta.

Garantías: Provisional: 60.000 pesetas. Definitiva: El 6% del precio de adjudicación.

Presentación de ofertas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles de 9 a 14 horas, dentro de los 20 siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde pueda ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: A cada proposición se acompañarán los documentos:

— Los que acrediten la personalidad del contratista.

— Declaración de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

— Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El adjudicatario deberá acompañar además los documentos señalados en el pliego de condiciones.

En Villoslada de Cameros, a 26 de Marzo de 1990.— El Alcalde, José Julián Sáenz García.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

| Anuncios                                 | Pesetas |
|--|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | 79      |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | 61      |
| Por cada palabra (9 palabras por línea)  | 10      |
| <b>Suscripciones</b>                     |         |
| Año                                      | 3.255   |
| Semestre                                 | 1.680   |
| Trimestre                                | 892     |
| <b>Venta de ejemplares</b>               |         |
| Ejemplar del mes corriente               | 37      |
| Ejemplar atrasado más de un mes          | 52      |
| Ejemplar atrasado más de un año          | 105     |